



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00629 - 00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca nuevamente a las partes del proceso y a sus apoderados para el día 1 del mes de DICIEMBRE del 2022, a la hora de las 9:00 AM, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en la forma como se dispuso en autos del 25 de febrero y 16 de diciembre de 2020. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

No se decretan pruebas adicionales de los convocados por cuanto no fueron solicitadas.

RESPECTO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL PROPIA DE ESTOS ASUNTOS

Conforme a las normas atrás reseñadas, la inspección judicial propia de los procesos de pertenencia y que será decretada en este asunto, se practicará igualmente **de manera virtual**. En consecuencia, corresponderá a la parte actora, por intermedio de su apoderado o apoderada judicial, contar con un equipo con cámara de suficiente resolución (celular o computador portátil), a través del cual se conectarán a la audiencia a través del vínculo que se les remitirá para el efecto, y que permita filmar en tiempo real el inmueble materia del proceso en su fachada (donde deberá grabarse la valla instalada), su nomenclatura (ubicación, sector o barrio) y la de los predios colindantes, dependencias internas y demás detalles que permitan su plena identificación y así agotar por este medio la inspección judicial propia de estos asuntos.

Culminada la inspección judicial, se continuará con la audiencia en los términos previstos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., concediendo el término que sea necesario de suspensión, si se hace necesario algún traslado de las partes al sitio donde atenderán en lo restante la audiencia virtual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Solicitados por la PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda y acápite de pruebas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE. A los demandados, se practicará en la audiencia programada.

3.- **TESTIMONIAL:** Se decretan los testimonios de JOSÉ JAVIER SANÍN CRUZ, JUAN MANUEL GÓMEZ CARDOZO, LUIS ANTONIO SIERRA, OLGA NURY SALDARRIAGA RODRÍGUEZ, NURIA CASTRILLÓN, JAIME AUGUSTO VALENCIA DÍAZ y NÉSTOR JULIÁN GÓMEZ, quienes deberán comparecer a la audiencia.

4.- **INSPECCIÓN JUDICIAL.** Se decreta por ser propia del proceso, la cual se realizará en la forma atrás indicada.

Solicitados por la PARTE DEMANDADA

1.- **DOCUMENTALES:** Las aportadas al proceso con la contestación de la demanda y escrito de excepciones (fl. 149).

2.- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de MARIETA OBREGÓN DE HERNÁNDEZ, quien deberá comparecer a la audiencia.

3.- **DE OFICIO:** El documento obra en el proceso (fl. 243).

Solicitados por el curador ad-litem

1.- **DOCUMENTALES:** Las obrantes en el proceso.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE.** Al demandante, se practicará en la audiencia programada.

PRUEBAS DE OFICIO

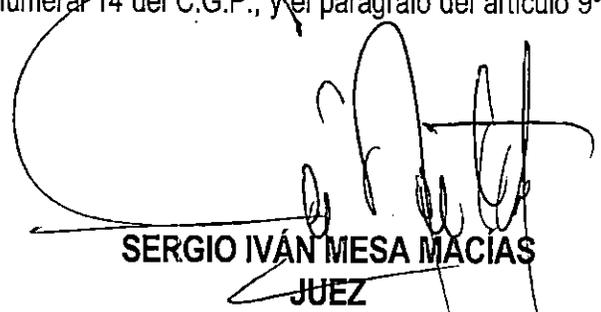
1.- **DECLARACIÓN DE LA TERCERA INTERESADA COMPARECIENTE.** Se recibirá declaración de la señora KAREN MARGARITA CARREÑO DELGADO quien deberá comparecer a la audiencia.

2.- **OFICIO.** Líbrese oficio al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, para que certifique la existencia del proceso No. 110013103038-2021-00065-00, las partes del mismo, la identificación del predio pretendido y el estado actual, en caso de haber emitido sentencia, remita copia escaneada de la misma o nos suministre el vínculo o *link* del proceso para realizar inspección judicial al mismo.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
10 OCT. 2022
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO